

Historia, laicidad y educación en Colombia en los siglos XIX y XX. Guerra, imposición, monopolio de la iglesia y un llamado a proscribir el respeto a la religión

History, secularity, and education in Colombia in the 19th and 20th centuries. War, imposition, church monopoly, and a call to outlaw respect for religion

Autor: Diego Andrés Vargas

DOI: <https://doi.org/10.19053/uptc.16923936.v23.n45.2025.20171>

Para citar

Vargas, D. (2025). Historia, laicidad y educación en Colombia en los siglos XIX y XX. Guerra, imposición, monopolio de la iglesia y un llamado a proscribir el respeto a la religión. *Derecho y Realidad*, 23 (45), 187-208



HISTORIA, LAICIDAD Y EDUCACIÓN EN COLOMBIA EN LOS SIGLOS XIX Y XX. GUERRA, IMPOSICIÓN, MONOPOLIO DE LA IGLESIA Y UN LLAMADO A PROSCRIBIR EL RESPETO A LA RELIGIÓN*

History, secularity, and education in Colombia in the 19th and 20th centuries. War, imposition, church monopoly, and a call to outlaw respect for religion

Diego Andrés Vargas

Doctorando en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Maestro de filosofía, investigador, defensor de Derechos Humanos y activista por la laicidad.
dieandvargas@gmail.com

Recepción: Marzo 11 de 2025

Aceptación: Mayo 26 de 2025

RESUMEN

La intención es realizar no solo un análisis histórico respecto a la presencia o ausencia de la laicidad en la educación en Colombia, sino el consecuente llamado a proscribir el respeto a la religión en aras de defender el concepto y la práctica ilustrada y razonable del maestro en la educación y no en la reproducción o proliferación de discursos dogmáticos desde la teoría de los campos de Pierre Bourdieu, partiendo de la sociología de la religión, y

haciendo uso, en este caso, de tres campos primordiales que a saber son: educación, política y religión, para rastrear la laicidad en la historia de la educación en Colombia.

PALABRAS CLAVE

Laicidad; Educación; Historia; Colombia; Sociología; Religión; Adoctrinamiento.

* Artículo de reflexión

ABSTRACT

The intention is to carry out not only a historical analysis regarding the presence or absence of secularism in education in Colombia, but also the consequent call to proscribe respect for religion in order to defend the concept and the enlightened and reasonable practice of the teacher in education and not in the reproduction or proliferation of dogmatic discourses from the theory of Pierre Bourdieu's fields, starting from the sociology of religion, and making use in this case of three essential fields: education, politics and religion, to trace secularism in the history of education in Colombia.

KEYWORDS

Secularism; Education; History; Colombia; Sociology; Religion; Indoctrination.

INTRODUCTION

La necesidad de plantear una investigación doctoral que aborde el tema de la laicidad en la educación colombiana se da por cuenta de que esta es un concepto supremamente desconocido y poco tratado, tanto en la academia como en el magisterio docente y, por supuesto, en todos los procesos de formación de educadores, en los movimientos sindicales y en las políticas públicas de educación inicial, básica primaria, básica secundaria y media vocacional. Por tanto, es importante saber que, si bien no se ha trabajado mucho el tema a nivel educativo, se supone que bajo el mandato Constitucional y bajo las sentencias de la Corte Constitucional, esta palabra huérfana de entendimiento debería ser más que clara, no solo en cuanto a la cátedra de educación religiosa sino en todo lo que tiene que ver con todos los niveles de la enseñanza y la docencia; pero ¿qué es eso de la laicidad?

Tabla 1. *Definiciones*

LAICO	
1. Estado laico	Estado independiente y/o autónomo de cualquier organización, iglesia, dogma o confesión religiosa.
2. Laicidad	Hace referencia a la condición de laico o a la defensa y práctica de la separación Iglesia-Estado, es decir, entre la sociedad civil y las instituciones religiosas.
3. Laicismo	Corriente de pensamiento que defiende la efectividad de una sociedad organizada de forma independiente a cualquier confesión religiosa.
4. Laico	Devoto, creyente y/o fiel de la iglesia católica u otra rama del cristianismo que no es miembro del clero.
5. Congregación / iglesia laica.	Congregación religiosa o iglesia cuyas acciones no dependen de la jerarquía católica o judeo-cristiana.
6. Ética laica / ética secular.	Categoría de la filosofía en el que la ética se basa únicamente en potestades humanas como la lógica, la razón o la intuición ética, y no depende o se ampara en una supuesta revelación o guía sobrenatural, paranormal o metafísica.

Fuente: Elaboración propia

LAICIDAD Y EDUCACIÓN

Así que es claramente importante entender el surgimiento y contexto histórico del concepto y uso de la laicidad y su relación con la revolución francesa y la ilustración:

Un aspecto relevante en torno al concepto de laicidad es la estrecha correspondencia de la institución del Estado laico con el desarrollo de una educación laica. Según el estudioso Gregorio Peces-Barba, “La idea de la enseñanza laica, va progresando desde el siglo XVI con Montaigne, y luego después Rabelais, el autor de Pantagruel y Gargantua, donde hablan ya de la enseñanza laica, y luego eso se va extendiendo, está en “El Emilio”, está en los textos del siglo XVIII de los Ilustrados”. Afirma a su vez que el que llega más adelante en esa materia es Condorcet “que es el primero que dice que la enseñanza no sólo debe ser para los niños, sino que debe ser también para las niñas” (Peces -Barba Martínez, 2001 En Entenza, A. Oliva, C.E., Heringer, R, 2014).

En segunda instancia hay que preguntarse si ¿acaso hay una confusión entre el magisterio educativo y el magisterio de la iglesia? En este punto se debe considerar que ni en la educación pública y mucho menos en la educación privada se debe dar por sentado que hay límites entre los dos, sobre todo si lo que se busca es discernir correctamente entre el magisterio docente y el magisterio eclesiástico, toda vez que el primero se define como el acto razonable y pedagógico de educar, donde el maestro ejerce potestad

sobre sus alumnos, con el objetivo primigenio de transmitir conocimiento, mientras el segundo se refiere a la imposición dogmática, basada en la autoridad, la disciplina y la fe que la religión y la iglesia ejercen sobre sus fieles para enseñar, de forma irrevocable e incuestionable, sus creencias:

La laicidad [...] es definida en primer lugar por la independencia de juicio respecto a las afirmaciones o creencias avaladas por una autoridad. La laicidad es ausencia de dogmas, de lo que es impuesto, aceptado y creído como irrefutable. El principio teórico del pensamiento laico es, por tanto, anti dogmático. Laico es aquel que promueve un espíritu crítico frente a un espíritu dogmático y por eso reivindica el derecho de heterodoxia en cualquier campo, para sí y para los que piensen diferente a él. Se deduce, en segundo lugar, un principio práctico anti represivo: precisamente, la tolerancia. Laico es aquel que considera que no existe ningún deber - mucho menos una obligación jurídica - de asumir determinadas creencias en torno a una cuestión (Bovero, 2013: p. 16 - 17. En Entenza, A. Oliva, C.E., Heringer, R, 2014).

Y, al parecer, dicha confusión ha propiciado que tan solo en la ciudad de Bogotá casi el 90 % de los colegios en concesión sean operados por Organizaciones del Sector Religioso que evidentemente son privadas, pero administran recursos físicos y económicos del erario con una menor inversión y una mayor ganancia, dirigida específicamente al sector privado:

Tabla 2. *Concesionarios de colegios públicos hasta 2026*

Grupo administrador	Colegio	Aulas	Presupuesto en billones de pesos colombianos	Pago aproximado en US\$ por los próximos 10 años
Consortio Salesianos	Bilbao	30	34,5	108.554
	Chuniza	28	33,5	105.407
	San José	31	35,7	112.330
	Estrellita	31	36,9	116.105

Grupo administrador	Colegio	Aulas	Presupuesto en billones de pesos colombianos	Pago aproximado en US\$ por los próximos 10 años
Alianza Educativa (25 % de participación del colegio cristiano san Carlos).	La Libertad – Santiago Atalayas	28	36,6	113.588
	Jaime Garzón	31	38,1	119.881
	Miravalle	31	36,7	115.476
	La Giralda	30	38,8	112.084
	Ciudad Chengdú	15	***Sin información – Actualizado en 2024	***Sin información – Actualizado en 2024
	El Nogal	29	***	***
	Las Margaritas	15	***	***
	Jorge Isaacs	32	***	***
	Argelia	35	***	***
	Parques de Bogotá	30	***	***
Laurel de Cera	30	***	***	
Comunidad hermanos maristas	La Esperanza	24	35,5	111.700
	José María Velaz	31	40	125.860
	Los Naranjos	24	34,4	108.239
Unión temporal compañía de Jesús fe y alegría	Las Mercedes	27	43,3	136.243
	San Ignacio	30	40,5	127.433
	San Vicente	30	42,7	134.355
	Torquigua	25	41,6	130.894
CAFAM	Bellavista	27	37,6	118.308
	Santa Lucia	25	36	113.274
Gimnasio Moderno	Gimnasio Sabio Caldas	24	28,3	890.459
Congregación hermanos escuelas cristianas	Juan Luis Londoño	35	39,5	1'242.867
Unión temporal Calasanz	Buenavista	37	32,7	1'028.905
Corporación Educativa Minuto de dios - CEMID	Nueva Roma	25	39,5	***
Comunidad de las hijas de María auxiliadora	Colegio El Ensueño IED	31	***	***

Fuente: Observatorio Latinoamericano de Política Educativas – Revisión de educar, no lucrar (2018).

En ese orden de ideas, es claro que cualquier grupo o entidad privada que posean un buen concepto por parte del ICFES pueden postularse para administrar estos colegios en concesión, y eso no se debe solo a los resultados en las pruebas de Estado, en dónde dichos colegios hacen filtros para mejorar sus resultados, sino que se relaciona con imaginarios tradicionalistas que tienden a comparar a la educación pública con la privada y aseveran, con un sectarismo pasmoso, que la última es mejor que la primera, e irónicamente dicha concepción se presenta también en maestros de colegios públicos que apoyan al sector privado y que inclusive eligen que sus hijos(as) cursen sus estudios en colegios privados, y muchas veces de índole religioso.

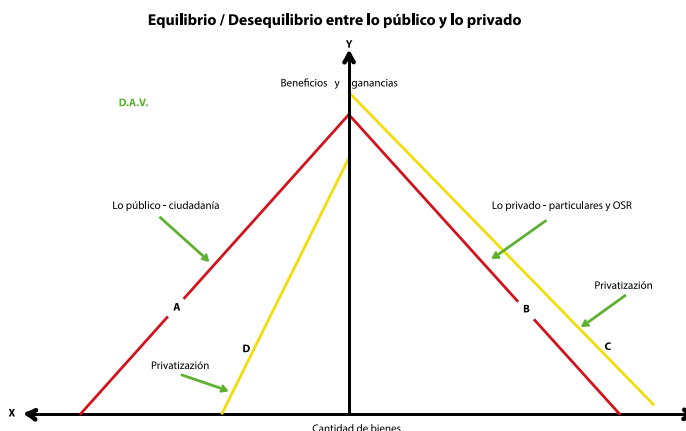
Pero, en relación al aspecto económico, se debe decir que en el periodo 2018-2026, la SED ha destinado un total de US\$ 256 624 857 dólares, equivalentes a \$ 817.550 millones de pesos colombianos, a 9 entidades privadas, las cuales han tenido bajo su potestad 22 colegios, lo cual es un subregistro, pues esto inicialmente era una proyección y donde, en el mismo periodo de tiempo, se han construido más colegios para concesionar con dineros públicos. Lo anterior aumenta las ganancias de los privados y violenta la laicidad toda vez que, según la actualización de la anterior tabla, más del 90 % de estos administradores

tienen una orientación religiosa de índole cristiana.

Así que la información actualizada diría que, para el periodo 2018 - 2026, y más concretamente en el año 2024, hay 28 colegios, de los cuales 25 son administrados por empresas religiosas, y para siete (7) de estos mega colegios, se desconoce el presupuesto público asignado para estas Instituciones Educativas Distritales, por lo que evidentemente dicho presupuesto asignado es mucho mayor al reportado en este informe del año 2018, de ahí que esta cifra debe superar los mil millones de pesos \$1.000'000.000 m/cte. Ello evidencia el desequilibrio entre lo público y lo privado que generan estas concesiones, en dónde los administradores no realizan mayor inversión y solo extraen ganancias:

La educación es laica, porque pertenece al Estado, aun si hay instituciones escolares privadas. La educación laica se opone a los particularismos culturales; ella promueve el espíritu crítico y lucha contra los dogmatismos. La escuela es pública o bajo la tutela del Estado, porque la República es laica. La institución escolar expresa los principios que inspiraron la Revolución francesa —igualdad, fraternidad y libertad. (Zambrano, L. 2010).

Figura 1. *Público/privado*



Fuente: Elaboración propia a partir de la información recolectada.

Una vez esbozado lo anterior, es claro que el Estado es el encargado de velar por la laicidad en un país Latinoamericano como Colombia, en dónde se pueden presentar situaciones similares al resto de países del continente, a pesar de tener el ejemplo de un país como el Uruguay, quienes son pioneros en esta área y tienen una educación que surgió en el marco de la laicidad, de un país que se considera como el más secular de América Latina y tal vez del mundo:

En América Latina, se relaciona las disputas por una educación laica con la formación de los Estados nacionales a partir del siglo XIX. Se hace referencia a los Estados atribuyéndose una función educadora como estrategia de cohesión y creación de consensos, la idea de un Estado educador capaz de construir una idea común de nación como un todo estructurado; la idea de una educación laica tomada como un mecanismo de emancipación tendiente a fortalecer el poder político y material del Estado (Bareiro y Dobrée, 2005 En Entenza, A. Oliva, C.E., Heringer, R, 2014).

Entonces, queda claro que al hablar de laicidad se deben tener, en primera instancia, claridad en los conceptos y, como medida esencial, saber que las prácticas educativas no están vinculadas a favorecer a una sola religión, porque si bien es cierto que el concepto de laicidad es desconocido por el magisterio educativo, también es evidente que hay un oscurantismo mancomunado en torno al reconocimiento histórico de temas interrelacionados como son: a) la ilustración, b) la revolución francesa, c) la laicidad y, d) la educación pública gratuita, obligatoria y laica:

La laicidad es la base política y social de la República francesa y se expresa en la radical separación de la Iglesia en los asuntos del Estado. La laicidad es uno de los grandes logros de la Revolución francesa, materializado en leyes, normas y decretos; su historia muestra las luchas y las tensiones entre dos poderes supremos. El poder del Estado funda la moral pública y se opone al poder del

clero. La laicidad, como principio público, es visible en la escuela de la República, única institución encargada de educar a los hijos del pueblo. La institución escolar francesa es hija de la República laica y está confrontada a los problemas de la democratización. (Zambrano, L. 2010).

Ahora bien, existe una jactancia literal de que en pleno siglo XXI y con el surgimiento de la Constitución Política de 1991, se vive en democracia, en repúblicas y, para el caso de Colombia, en un Estado Social de Derecho, por ello habría la necesidad de plantear la siguiente pregunta: ¿Entonces por qué se adolece de prácticas educativas realmente enfocadas en la laicidad? Y, de la misma forma, se debería indagar sobre ¿por qué la Ley general de educación contradice el principio Constitucional de laicidad expresado por la Carta Magna?

Por tal razón y respondiendo a estas dos inquietudes, se puede afirmar que el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece: “En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa”, pero en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 (Ley general de educación), se indica que la educación religiosa es un área obligatoria y fundamental de la enseñanza y, luego se agrega un párrafo que, más que aclarar, oscurece, en vista de que realiza una hermenéutica caprichosa de un artículo Constitucional bastante claro, y que a raíz de esta naturaleza inconstitucional de una Ley estatutaria se presenta un adoctrinamiento judeo cristiano, porque es claro que la clase no se da a nivel Colombia sobre educación religiosa, antropológicamente hablando, sino sobre cristianismo católico; todo lo cual se puede demostrar en la medida en que se confunde una educación religiosa con tintes históricos, comparativos, en el sentido amplio de la palabra y sobre todo objetiva, para terminar en marcha la práctica de rituales religiosos católicos, es decir, de una sola religión:

No obstante, la indeterminación de la Ley 115 de 1994, es claro que la clase de

religión en Colombia es una asignatura de adoctrinamiento religioso y no de enseñanza de la religión como hecho cultural¹. Según los razonamientos que se han venido realizando, la justificación que se le ha dado a la clase de religión es la garantía del derecho de los padres de educar a los hijos conforme con sus creencias religiosas. Esta sola justificación permite inferir que la clase de religión no es una asignatura de religión como hecho cultural o histórico sino de transmisión de los valores y creencias religiosas de los padres, es decir, una clase de adoctrinamiento. Es razonable suponer que, si se permite que los padres soliciten la exoneración de la clase de religión, es porque la asignatura va a ser de adoctrinamiento. (Fernández Parra, 2019, pp. 184-185).

De esta manera, se puede ver que en Colombia los colegios públicos realizan prácticas que vulneran no solo el principio Constitución de Laicidad (Sentencias C-350 de 1994, C-088 de 1993, T-124 de 2021, C-088 de 2022, C-766 de 2010 y T -373 de 2022, entre otras) sino el principio Constitucional de neutralidad Religiosa (C-152 de 2003, T-200 de 1995, T-465 de 1994,

1. Es pertinente destacar que existen dos modelos teóricos sobre la forma de impartir enseñanza de la religión en las aulas escolares: el primer modelo se denomina la "enseñanza de la religión como hecho cultural" y el segundo la "enseñanza de la religión como hecho confesional o de adoctrinamiento". En el primer modelo la religión se enseña como un hecho histórico-cultural, por lo general se estudian las principales religiones, sus sistemas de valores, su historia y los lugares en que son mayoría; en otros términos, este tipo de enseñanza "consiste en la mera transmisión de conocimientos objetivos sobre lo religioso" (CELADOR ANGÓN, 2014b, p. 298). Por su parte, la enseñanza de la religión como hecho religioso se presenta cuando se enseña el sistema de valores y creencias de una religión en particular, con el objetivo de adoctrinar al discente, de convencerlo de que un determinado credo es el único y verdadero. Para Cubillas Recio (1997), este tipo de enseñanza se caracteriza porque "Cuando nos colocamos ante la enseñanza de una determinada religión, nos situamos frente a una cosmovisión, conjunto organizado de creencias, así como ante una valoración del mundo, del hombre y de las cosas, considerada como la verdad o la acertada; implicando, por ello, de forma consustancial el adoctrinamiento, el proselitismo, en definitiva, una actitud crítica y gradualmente negativa frente a todo lo demás que, a su vez, se considera externo, extraño o ajeno" (pp.59-60)» En: (Fernández Parra, 2019, pág. 184).

C-033 de 2019, C-570 de 2016, C-288 de 2017 y C-088 de 2022, entre otras) y realizan ritos relacionados como: eucaristías/misas católicas; imposición de la ceniza; asistencia obligatoria de estudiantes a actos religiosos, tanto en formaciones para orar como en rituales religiosos en auditorios; presencia de iglesias al interior de colegios públicos (como es el caso del Colegio Liceo Femenino de Cundinamarca Mercedes Mariño en la ciudad de Bogotá D.C.), colegios que otrora donaron sus espacios, es decir, espacios públicos para la construcción de iglesias (cual es el caso del colegio Jorge Eliécer Gaitán IED, cuyo rector, siendo capellán cercenó el colegio para construir una iglesia); presencia de vírgenes, crucifijos, menciones al dios judeocristiano en los himnos de los colegios; hojas de matrícula con referencias cristianas y hasta colegios, no solo en Bogotá sino a nivel nacional, con nombres de santos, santas, vírgenes, entre un sinnfín de exabruptos más que llevan a confundir el colegio y la escuela con una iglesia:

Una vez definidos los márgenes de acción y los alcances de la función del Estado en materia de educación, los gobiernos fueron desplegando una serie de instituciones para hacerla efectiva. No bastan las leyes de educación que decretan la obligatoriedad, gratuidad y laicidad de la educación (Tenti Fanfani, 2010, pág. 24.).

Lo anterior conduce a una contundente conclusión, si es que se quiere alcanzar una educación con enfoque de laicidad, hay que tener como derrotero el hecho de que, si no hay leyes laicas, no hay Estado laico y menos aún educación laica y, por lo tanto, el modelo de adoctrinamiento religioso en las instituciones educativas (públicas y privadas) será cíclico:

Con los criterios presentados, es posible concluir que la laicidad en la educación pública de hecho sólo existe, precedida por el Estado laico, y si la escuela pública se encuentra exenta de: (1) educación religiosa, (2) conocimiento considerado sagrado e incuestionable, (3) interés de adoctrinar, (4) irrespeto a la religión de

las y los alumnos y sus familias, aunque sea minoritaria, (5) el abandono de las prácticas culturales o su apoyo por razones religiosas, y (6) la pretensión de una educación fundamentalista de las personas, que atente contra la pluralidad de la sociedad y la primacía de la democracia. Para ello es necesario tener presente, que no basta suprimir los elementos más visibles de la presencia religiosa en la escuela pública para que ésta sea efectivamente laica, sino que es fundamental promover un pensamiento crítico, reflexivo y tolerante, como elemento crucial para una vida en democracia. (Zambrano, L. 2010).

¿Y acaso Colombia es un Estado laico?, la pregunta no sobra, pues a pesar de que hasta hace relativamente poco, año 2024, la Corte Constitucional ostentaba un crucifijo católico en la sala plena, y aún así legislaban para todos los colombianos en diversas materias, se supondría que sería esta instancia la que tendría que velar por el cumplimiento de la laicidad y la neutralidad religiosa del Estado, pero esta responsabilidad deja bastantes dudas, porque en sus narices y con la mayor desfachatez, los sacerdotes invaden espacios públicos, no solo para construir iglesias ilegales a partir de invasiones en parques, alamedas y zonas verdes, sino que han permitido que se instrumentalice a la religión para hacer política desde los púlpitos, así que sería urgente aplicar el “Lemon Test” sobre laicidad Constitucional de la suprema corte de Estados Unidos:

¿Y cómo saber cuál es el tipo de Estado en el que vivimos? Lemon test: 1) Su fin debe ser secular. 2) Su principal efecto no debe ser inhibir o fomentar la religión. 3) No deben generar una relación excesiva entre el Estado y la religión (Kurtzman, 1971).

Si bien es cierto que en Colombia se dice: “hecha la Ley, hecha la trampa”, se debe afirmar que el espíritu de la modernidad, la ilustración y el progresismo pedagógico debe ser secular, y para ello hay que reconocer uno de los primeros vestigios de laicidad Constitucional, luego de la Constitución

Política de 1991, que sería el de la Sentencia C-350 de 1994 de la Corte Constitucional de Colombia, en donde se indica lo siguiente:

Un Estado que se define como ontológicamente pluralista en materia religiosa y que además reconoce la igualdad entre todas las religiones no puede al mismo tiempo consagrar una religión oficial o establecer la preeminencia jurídica de ciertos credos religiosos. **Es por consiguiente un Estado laico.** Admitir otra interpretación sería incurrir en una contradicción lógica. Por ello no era necesario que hubiese norma expresa sobre la laicidad del Estado.

Pero si las normas están, ¿por qué será que no se cumple con la laicidad del Estado?, el esfuerzo de responder la anterior pregunta llevaría nuevamente a retornar a la educación, para poder entender no solamente el arraigo cultural de violar las leyes de laicidad y de neutralidad religiosa, sino también con la mente puesta en reconocer la historia que ha traído a la sociedad hasta este punto.

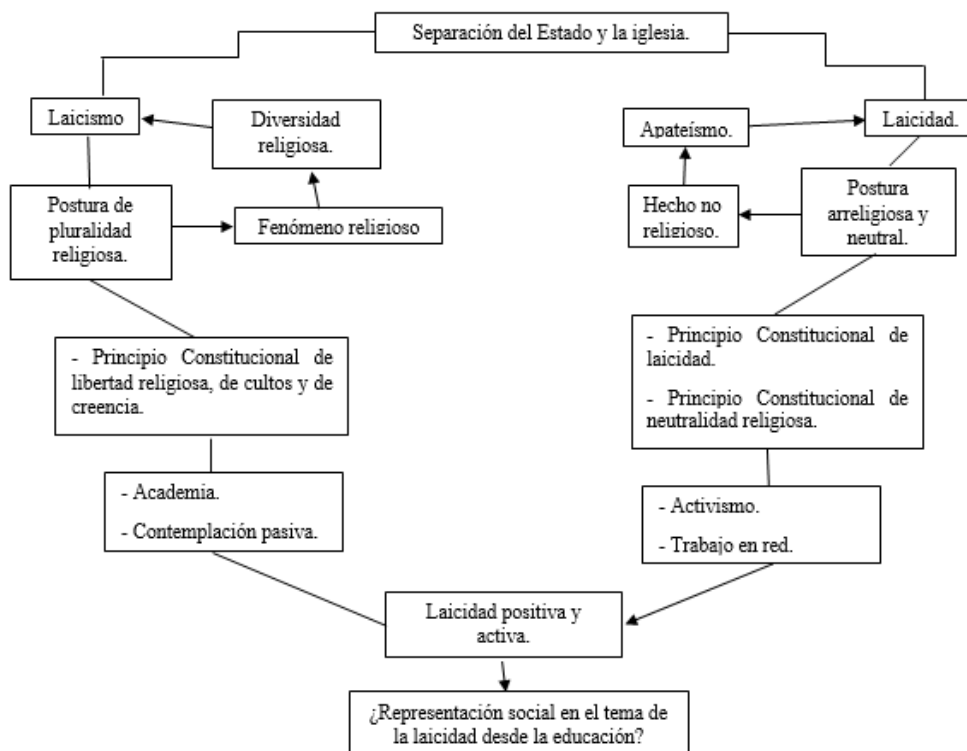
¿CÓMO Y POR QUÉ DEFENDER LA LAICIDAD?

El punto de partida de esta tesis doctoral requiere que se esclarezca que hay dos formas de abordaje en torno a la promoción de la laicidad, siendo una de estas inherente al principio Constitucional de libertad religiosa, y la más popular por ser “políticamente correcta” y poco controversial, porque va de la mano del laicismo, del fenómeno religioso y de la promoción de la “diversidad” religiosa; así que ésta es la que inspira la construcción de políticas públicas de libertad religiosa y de cultos como las que crearon tanto el Ministerio del Interior con el Decreto 437 de 2018 y la Secretaría Distrital de Gobierno con el Decreto 93 de 2018, de igual manera se debe resaltar que también son la esencia de una pseudo laicidad existente en la Constitución Política de 1991, la Ley 133 de 1994 y, por supuesto, la Ley General de Educación 115 de 1994, las cuales presentan sendas contracciones entre su doctrina

jurídica y los mandatos Constitucionales, pues la indeterminación de la Ley general de educación, que se menciona líneas atrás, se refiere específicamente a que en el artículo 23 de la Ley general de educación se relaciona a la educación religiosa como un área obligatoria y fundamental de la enseñanza, esto en clara contradicción con lo expresado en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en dónde se indica que nadie podrá ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado y, aunque el artículo 23 esboza un párrafo aclaratorio, este no resuelve para nada la inconstitucionalidad evidente de la educación religiosa.

La otra forma o vía de trabajo es la que directamente se dirige hacia la laicidad, y por supuesto a la defensa de los principios constitucionales de esta, como la neutralidad religiosa y, para este caso puntual, cómo deberían aplicarse estos a la educación, desde una postura arreligiosa y neutral, que también incluya al hecho no religioso y al apateísmo, procurando que no se beneficie a ninguna religión por encima de las otras y que haya una separación clara entre el Estado y la iglesia en los aspectos curriculares, académicos, pedagógicos y administrativos:

Figura 2. *Laicismo vs Laicidad*

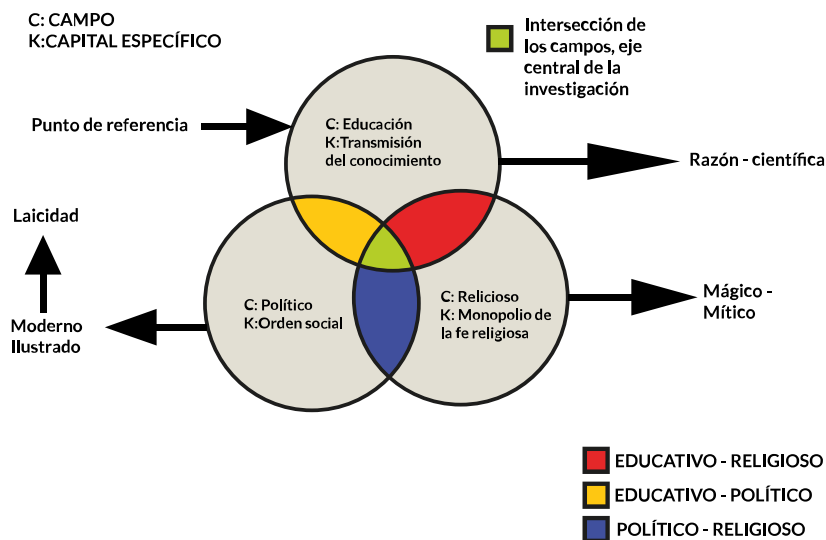


Fuente: DIE Universidad Francisco José de Caldas. Diego Vargas.

En segundo momento, pero no menos importante, es la idea de trabajar desde la teoría del campo del sociólogo francés Pierre Bourdieu, para usar como punto de partida el campo educativo representando en la transmisión de conocimiento, luego al campo político que se puede definir desde el orden social y finalmente el campo religioso, entendiendo que este se identifica por el monopolio de la fe y las creencias

religiosas. Siendo entonces el eje central de la investigación el de encontrar los lugares de intersección entre estos dos campos en las prácticas educativas, y a su vez si estas intersecciones evidencian, de alguna manera, la presencia o la ausencia de una laicidad positiva y real en el ejercicio y la cotidianidad de los docentes adscritos a la educación pública, definiendo esta como parte de una república ilustrada y moderna.

Figura 3. *Campo educativo, político y religioso*



Fuente: Elaboración propia a partir de la información recolectada.

Así pues, el tema es novedoso y poco conocido, o por lo menos poco trabajado en el magisterio docente, y tal vez por eso termine siendo bastante interesante indagar sobre el conocimiento o desconocimiento de la relación entre laicidad y educación en un supuesto Estado social de derecho como Colombia.

LO QUE SE ESPERA LOGRAR

En términos generales, la propuesta que debe ser un objetivo primordial, de una u otra manera, es la de establecer una cátedra de laicidad, no solamente en la educación secundaria y media, sino para las carreras

de pregrado, que contenga como mínimo los siguientes ejes de trabajo: a) laicidad vs teocracia, b) espacio público, c) apostasía y objeción de conciencia, y, d) políticas públicas.

Ello porque con estos ejes temáticos, y por supuesto, con los contenidos que estos engloban, se podría responder a la necesidad de generar análisis y pensamiento crítico y cuatro áreas muy importantes para la educación en Ciencias Sociales y con mayor detalle para las competencias ciudadanas de los(as) educandos(as), como son:

- 1) Lo histórico, siendo esta una cátedra normada por Ley pero nunca aplicada en

los colegios, desde que fue retirada de las áreas obligatorias y fundamentales de la enseñanza (Ley 1874 de 2017 y Decreto 1660 de 2019),

2) Lo constitucional, pues este aspecto abordaría no solamente las ciencias sociales y las ciencias políticas (esto en torno a la obligatoriedad de enseñar Constitución Política en los establecimientos educativos públicos y privados, a la que se refiere el artículo 41 de la Carta Magna colombiana), sino la formación de competencias ciudadanas, las dos primeras cátedras obligatorias en secundaria y las tres un compendio de áreas evaluadas en las pruebas de Estado,

3) Lo filosófico, esto para desarrollar no solamente lectura crítica, sino intentar alcanzar pensamiento crítico y cumplir con lo que establece la Ley general de educación en su artículo 31, y,

4) Lo legal y político, esto en la medida de entender y cumplir las obligaciones como ciudadanos(as) y no confundir ser ciudadano con ser devoto o creyente, ni mezclar el Estado con la religión, pero de paso garantizar el cumplimiento de los artículos 40, 96, 98, 270, y las sentencias de la Corte Constitucional en torno a los principios Constitucionales de laicidad y de neutralidad religiosa.

Figura 4. Cátedra de laicidad



Fuente: UPTC Maestría en Derechos Humanos. Diego Vargas

DE FRANCIA PARA EL MUNDO

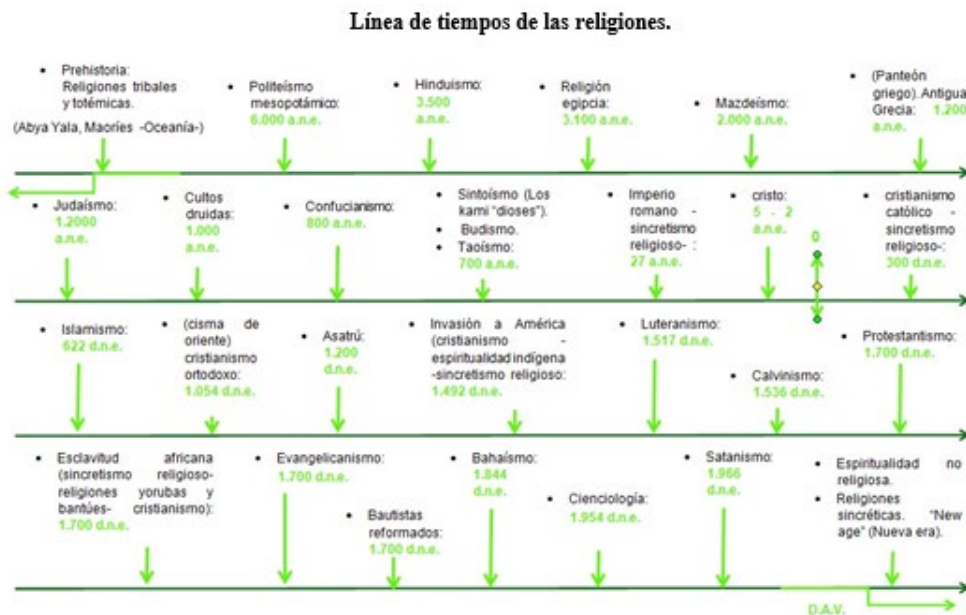
Como derrotero, hay que decir que la Ley general de educación ha sido demandada por inconstitucional, no solo por el punto de la incongruencia de la obligatoriedad de la educación religiosa en los colegios

públicos, sino por la presencia de otros vacíos legales que ni siquiera han sido aclarados por decretos posteriores, ni por la jurisprudencia educativa, lo que deja muchos temas pedagógicos como el de la laicidad en el limbo de las interpretaciones, o más bien de la subjetividad de la hermenéutica burocrática.

De tal forma, lo único real es que en la mayoría de los colegios del país se da educación religiosa con un enfoque o énfasis en monoteísmo judeo cristiano, lo que evidentemente adoctrina y beneficia a una sola religión, pero no se tienen en cuenta un estudio antropológico sobre la historia de las religiones, los estudios religiosos comparativos, la comparación entre el hecho no religioso y el hecho religioso, y

planteamientos como el debate de la ciencia vs la religión. Así que, si solo se trabaja una religión de las más de 4.200 existentes en el mundo, más las que existieron y ya no se practican, de ahí que se podría afirmar que no hay un ejercicio pedagógico serio, y por esa razón se propone que por lo menos se trabajen las religiones estipuladas en la siguiente línea de tiempo:

Figura 5. *Línea de tiempo de las religiones*



Fuente: Elaboración propia a partir de la información recolectada. (Vargas, D., 2019)

En su obra *Laicismo en Francia. Historia y desafíos actuales*, el historiador francés Jean Bauberot establece la laicidad como una palabra polisémica, que inicialmente tiene dos significados, también vinculados con su etimología histórica, porque la primera de estas proviene del griego "laos" (Λῶς) que significa pueblo, multitud o masa, mientras que más adelante, y con el surgimiento de la iglesia católica, aparecería una nueva interpretación del latín eclesiástico tardío "laicus", que significa cualquier cristiano que no es miembro del clero, es decir, que no tiene órdenes clericales.

Pero lo que más interesa de la investigación de Bauberot es lo relacionado a cómo surge la separación del Estado y la iglesia en Europa y, más concretamente, en Francia, lo que remite directamente al siglo XVI con la reforma protestante, cuando los enfrentamientos por el poder en toda Europa se daban entre el papa y la figura del rey, así que el antiguo continente se divide debido a los violentos conflictos político-religiosos, y por esa vía la secularización de Europa se da por cuenta de los príncipes "déspotas ilustrados", quienes buscan reducir la influencia de la religión en las leyes y el poder

político estatal, de esta manera es claro que la ilustración juega un papel preponderante para lograr que el poder político y educativo de la iglesia empiece a disminuir, o por lo menos a atenuarse, lo que significa que estos acontecimientos sembraron la semilla de la laicidad en Europa.

Un personaje muy importante en la historia de la laicidad en Francia es Ferdinand Buisson, filósofo, pedagogo, político, activista por la laicidad y defensor de Derechos Humanos en la tercera república francesa, donde su labor en el ocaso del siglo XIX y amanecer del siglo XX fue tremendamente importante para la laicidad francesa, y por supuesto para los Derechos Humanos y la paz con enfoque de laicidad; de tal manera que este modelo de separación entre el Estado y la iglesia que en Francia se consolida con él sería el modelo a usar por la mayoría de países de Europa occidental y central.

Este personaje, por su trabajo, obtuvo el premio nobel de paz que terminó siendo el reconocimiento a un incansable trabajo que empezó a ser notorio a nivel internacional con su participación en el Congreso Internacional de la Liga Internacional Permanente por la Paz en el año 1867, siendo uno de sus múltiples objetivos el de alcanzar la paz, acabando con la guerra a través de la educación, después de lo cual fue nombrado inspector de primera enseñanza en París en 1871 e inspector general en 1878, implantando la laicidad en la escuela francesa, y constituyendo todo el aparato legal para que la educación fuese laica, obligatoria y gratuita, incluyendo dentro de estas obligaciones a la enseñanza femenina, desempeñándose así como director de la comisión para separar el Estado de la iglesia. Reforzando finalmente esta labor, en concordancia con su pertenencia a la orden masónica y su consecuente relación con el proceso de laicidad en la tercera república francesa.

De esta manera, para Ferdinand Buisson, el secularismo surge en Francia en 1870 para caracterizar la independencia del Estado y sobre todo la educación de la religión, tal vez por esta razón fue considerado como el

primer teórico francés del secularismo, y tras estas menciones fue en 1883 cuando por fin las diversas funciones de la vida pública se separaron formalmente de la religión y otras, de una u otra manera, se liberaron de la estrecha supervisión de la iglesia. En este mismo año Buisson tenía toda la autoridad para promover la laicidad y hablar de dicho proceso, esto al ser el fundador y presidente de la liga de los Derechos Humanos, filósofo, educador, político, inspector general de la enseñanza pública, premio nobel de paz y diputado de la Asamblea Nacional de Francia, sobre todo porque él aseveraba que fue con la revolución francesa con la que se cumplió el proceso de secularización que respondió al hecho de que el Estado debe ser laico y, por ende, neutral frente a todas y cada una de las religiones que profesen los ciudadanos, además de defender su independencia de todo clero.

Cabe resaltar que el primer teórico francés de la laicidad establecía dos características supremamente importantes: 1) La libertad de todas las religiones. 2) la igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley; por lo que a renglón seguido se asumen que los derechos se deben proteger, sin importar la convicción religiosa de las personas. Y particularmente al hablar de secularismo y derechos se debe mencionar que este debe afianzarse, en primer término, en la libertad de conciencia y, en segunda instancia, en la libertad de culto, pero emancipando al Estado y a la sociedad del dominio de la religión.

Estas claridades serán una diferencia muy clara de la laicidad o el secularismo francés frente al laicismo norteamericano, las cuales se abordarán más adelante, porque es fundamental entender como desde Inglaterra la laicidad se transforma en los términos “secularism” o “secular state”, lo que abriría aún más la interpretación polisémica de la palabra y lograría que se afianzará luego una interpretación de este en la creación de los Estados Unidos de América como nación.

Pero ahondando en lo que fue la laicidad en Francia, hay aclarar que aunque se le intente decir secularismo, esta habla

puntualmente de la iglesias(s) del Estado y el ordenamiento jurídico, y de paso surge la expresión “escuela laica”, que ha vuelto a ocupar la atención y los titulares de la población y la prensa francesa con la promulgación de la Ley N° 2004-228 del 15 de marzo de 2004, que prohíbe los signos llamativos como el hijab musulmán o el pañuelo sij en las escuelas públicas, lo que evidentemente contraria el espíritu de la laicidad francesa y cómo este tiene una larga historia hasta llegar a convertirse en parte de la identidad de la nación.

Lo cierto es que si bien en la Francia moderna, para 1789, surge la laicidad como consecuencia y coherencia de la revolución francesa, momento en el que surge el concepto de “ciudadano abstracto” como persona liberada de sus afiliaciones y obligaciones religiosas, pero pleno de derechos, no fue esta la única interpretación surgida sobre la secularidad, porque, cruzando el Océano Atlántico, una nación ya había declarado su independencia de la corona británica para el año 1776, e incluso, desde antes, en 1762 Jean Jacques Rousseau, en el contrato social, hablaba de una “religión civil”:

Es importante para el Estado que cada ciudadano tenga una religión que le haga amar sus deberes y cuyos dogmas se refieren [solo] a la moral y los deberes que quien la profesa debe cumplir con los demás. Cada uno puede tener las opiniones que quiera [sobre cuestiones de religión]. (Rousseau, 1762, capítulo VIII).

Fueron estos el pueblo norteamericano, quienes no asumieron los derechos como característica de la ciudadanía, sino que consideraron que estos fueron otorgados a los seres humanos por Dios y, por esa razón, eran inalienables, es decir, que la base moral de la garantía de derechos sería teológica y no civil, y es que para los franceses la mentada religión civil no buscaba divinizar a las deidades tutelares sino el vínculo social como tal, sentando el precedente de la trascendencia del Estado por encima de la trascendencia de la iglesia, mencionando

dos características a resaltar: 1) El culto a la propia república, lo que podría tratarse como los nacionalismos conocidos en la actualidad, así que está sería una religión civil de contenido secularizado, en donde se santifica a la república y sus valores, y 2) Hacer que la religión de la República sea sacra y se convierta en una religión oficial implícita en los ciudadanos.

Estados Unidos no logró hacer eso, pues la nación va a promover la libertad religiosa y de cultos, pero no la separación del Estado y la iglesia; sin embargo, pese a ello buscaría sostener también la neutralidad religiosa de una forma subrepticia, porque de ahí, se juraría sobre la biblia en temas judiciales y legales y los billetes tendrían la inscripción “en Dios confiamos” (In god we trust), todo esto a pesar de que en la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América se sugiere lo siguiente:

El Congreso no debe elaborar ninguna Ley respecto al establecimiento de una religión oficial, o que prohíba el libre ejercicio de la misma; o limite la libertad de expresión, o de la prensa, o el derecho de la gente de reunirse de forma pacífica, ni de pedir al gobierno la reparación de agravios (Constitución Política de los Estados Unidos, 1776, 1ra enmienda).

Volviendo a Francia y su lucha por la laicidad, se debe indicar que, desde el año 1598, el rey había promulgado el edicto de Nantes, que buscaba pacificar y/o tranquilizar los violentos conflictos religiosos en el país y contra otras naciones también por causa de la religión, y esta norma que el rey había declarado eterna e irrevocable fue anulada en 1685, lo que generó revueltas violentas por parte de protestantes, porque antes de la revolución francesa eso indicaba un aumento de la violencia religiosa; ahora, a partir de la revolución se pasaría a un segundo plano esa situación, en vista de que en Francia surge la posibilidad de una “religión civil” secularizada, lo que genera otro conflicto, no tan violento sino más ideológico, entre la Francia católica y la Francia secularizada, pues con la abolición del edicto de Nantes la religión mayoritaria

creyó tener el monopolio pero, a raíz de la revolución francesa, surge la laicidad/secularidad, y es recién en el siglo XIX que esta intenta reconciliarlas a través del primer umbral de secularización, el cual establece una gran avanzada secular que consta de dos grandes ejes:

- 1) Aclara que la Ley es laica pero la moral es religiosa y pese a eso las escuelas primarias públicas, que funcionaban durante el siglo XIX, tenían un curso obligatorio de “moralidad religiosa”, lo cual sería un modelo exportado a otros países de larga tradición religiosa y nacientes escuelas o, en su defecto, a las jóvenes repúblicas recién independizadas en América,
- 2) Hay libertad de conciencia y de religión, pero el catolicismo es la religión dominante debido a que era practicada por la mayoría de franceses, por lo que eso les daba la garantía de ser la iglesia semioficial y, por lo tanto, aún en ese entonces el Estado controlaba y le pagaba al clero, por esta coyuntura específica entre los años 1815 y 1830 se intentó “restaurar” la supuesta identidad católica en Francia, pero este embate fracasó.

La oportunidad de intentar imponer de nuevo el predominio absoluto de la religión católica se presentó debido a la caída de Napoleón en Waterloo en 1815 y como la Francia católica y monárquica intento tomar las riendas del poder político del país de nuevo, estos retrocesos hacia los absolutismos se dieron por toda Europa, pero fueron vencidos con la revolución de 1848. Al mirar los antecedentes históricos de la laicidad, hay muchos de estos que la relacionan con la izquierda, y justamente después de la insurrección revolucionaria de la comuna de París de 1871, se da en consecuencia durante 1880 la secularización de las escuelas públicas en donde, acorde a un enfoque de laicidad más coherente, la moral se vuelve finalmente laica y se da la abolición de los cursos obligatorios de “moralidad” religiosa; razón por la que la religión se vuelve institucionalmente opcional.

En 1905, se da la separación oficial del Estado y la iglesia, dándole fin al concordato que la otrora Francia napoleónica había firmado con El Vaticano en 1801, y esto suscitó dos acontecimientos supremamente importantes: 1) En el artículo 2 de la Ley de separación se estipulaba que el Estado ya no le pagaría al clero y, 2) La iglesia católica perdía su status de iglesia semi oficial, pero lo más importante de todo fue el advenimiento del segundo umbral de secularización, el cual estaría relacionado con que los días festivos nacionales no tuvieran una denominación religiosa, claro está, para ello fue necesario que transcurriera la segunda guerra mundial, porque inclusive durante el régimen de Vichy hubo una especie de asociación política con el catolicismo, pero esto nuevamente es un fracaso y termina de ser sepultado bajo las Constituciones de 1946 y 1958, las cuales mencionan concretamente que Francia es una República laica, y se asume el secularismo como parte de la identidad nacional francesa.

Se reafirma así, en esta época, que la laicidad y el secularismo se ciñen a una identidad característica de la izquierda y el progresismo, mientras que la derecha, bastante creyente, “aceptaba” la laicidad, pero hacían como que no era cosas de ellos(as) y pretendían no tenerla o que no les afectaba. Así que un poco antes de que terminara el conflicto entre las dos francias (la revolucionaria y la católica) que ocurrió entre 1962 y 1965, los activistas por la laicidad dieron una ardua lucha para que el monopolio de la educación pública fuera del Estado, rechazando cualquier ayuda económica a la escuela privada, que era católica y de derecha.

Entre 1960 y 1980 surgió el tercer umbral de secularización, el cual estaba vinculado con los derechos civiles y políticos, proponiendo una secularización de los Derechos Humanos y abriendo el debate sobre la preminencia o no de los derechos culturales y religiosos de la población musulmana migrante en África, y dentro de este debate surgió el asunto del escritor británico-iraní Salman Rushdie y más recientemente el del cineasta Theo Van Gogh,

y una de las aristas más visibles de este debate fue el de la aprobación o prohibición del velo en las escuelas públicas.

Extrañamente en 1989 la derecha se apropia de la laicidad y busca competir con la izquierda por ser defensora de la laicidad, pero de una u otra forma también por cuenta de este camuflaje ideológico ha surgido la islamofobia.

¿Y EN COLOMBIA QUÉ?

Una vez realizada una línea de tiempo muy general sobre el surgimiento de la laicidad y las luchas que se dieron, tanto en Francia como en Europa y USA, para que surgiera esta, hay que acotar empezando por Latinoamérica, y por supuesto por Colombia:

En América Latina, se relaciona las disputas por una educación laica con la formación de los Estados nacionales a partir del siglo XIX. Se hace referencia a los Estados atribuyéndose una función educadora como estrategia de cohesión y creación de consensos, la idea de un Estado educador capaz de construir una idea común de nación como un todo estructurado; la idea de una educación laica tomada como un mecanismo de emancipación tendiente a fortalecer el poder político y material del Estado (Bareiro y Dobrée, 2005).

Pero los Estados nacionales latinoamericanos surgen como expresiones ilustradas y de derechos, manifestadas durante la revolución francesa y consecuentes con su postura "independentista" y republicana, razón por la que se establecieron movimientos críticos e ilustrados que luego darían pie a guerras emancipatorias contra potencias colonialistas. Para el caso de Colombia, hay que plasmar que, en este caso, se analizan no solo las Constituciones de los siglos XIX y XX sino también las políticas educativas de los siglos en mención, así como las reformas educativas que han hecho transición en este periodo de tiempo de dos siglos, donde se encuentra lo siguiente:

1) De 1819 a 1841 surge la instrucción pública con las reformas santanderistas, el Estado establecía lo que se supone debía ser la moral y, en todo caso, esta le dio origen al magisterio de la iglesia como monopolizadora de la educación nacional pública y privada, de ahí que hablar del magisterio educativo prácticamente era confundirlo con el magisterio de la iglesia, que se refiere a la autoridad moral y dogmática que tienen los líderes religiosos al adoctrinar, y esto último lo confundirán con educación de ahí en adelante.

2) De 1842 a 1848 se aplica "la reforma Ospina" en Universidades, Colegios Provinciales y Escuelas, realizada por Mariano Ospina Rodríguez durante el gobierno de Pedro Alcántara Herrán de 1841 a 1845, además de abordar también el de Tomás Cipriano de Mosquera entre 1845 a 1849.

3) De 1848 a 1868 surge la Ley de Libertad de Enseñanza y la municipalización de la Escuela primaria, y esto convierte la educación en un sector de libre competencia.

4) Entre 1868 y 1886 entra en escena la Reforma Instruccionalista del gobierno liberal del Olimpo Radical, el cual fue un periodo único que intentó garantizar una educación obligatoria gratuita y laica. Se buscó alcanzar con este proyecto a los(as) niños y niñas de sectores rurales y urbanos, además de dignificar la labor docente y de organizar la enseñanza normalista.

5) Posteriormente surge la reforma conservadora de Rafael Núñez entre los años 1886 y 1892, en concordancia con la Constitución teocrática católica de 1886, la cual existió en Colombia hasta el año 1991. A través de esta reforma se dio la recatolización del sistema educativo colombiano a través del artículo 41 de la Constitución de 1886 y este se fortaleció con los artículos 12 y 13 del concordato de 1887.

6) Y entre 1892 y 1902 aparece el plan Zerda, cuya propuesta reforzó las propuestas y dominio educativo de las congregaciones religiosas y especialmente el hecho de que se le diera

prioridad a que aquello planteado por los hermanos de la Salle se aplicara en la escuela pública.

Por tal razón, desde 1886 en adelante se ha usado y se usa la educación como una forma de promover la religión católica, y cuando menos el judeo-cristianismo, inclusive en los colegios en donde el monopolio de la educación en del Estado. En este punto baste recordar como en 1885, en Francia, se fundan los colegios de la milicia papal y luego estos se convierten en la cruzada eucarística; este hecho inspiró en Colombia a todo el grupo de la regeneración de Caro y Nuñez para usar y promover la religión como punto de violencia en la nación, al establecer que los ateos, liberales y por supuesto la laicidad serían enemigos de la “verdad” católica y del “justo” pueblo de Dios.

En este sentido habría que indagar que tanto de esto ha cambiado con la Constitución Política de 1991, pues con la promulgación de la Constitución teocrática y católica de 1886 se firmó en el año 1887 el concordato con la iglesia católica, que aún hoy día existe y se paga por cuenta de Colombia, y la influencia de este la educación, debido a que para el poder católico “gobernar es educar”.

Una vez esbozadas estas etapas, hay que aclarar que el único período en la historia de Colombia en la que ha existido la educación laica, por un periodo de 18 años, fue de 1868 a 1886, y este se resalta en la anterior tabla de las características que esta tenía. Y aunque fue posterior al Decreto de desamortización de Bienes Raíces, semovientes y censos de pertenencia de las entidades religiosas en Colombia, emitido por el presidente Tomás Cipriano de Mosquera, acción que tuvo como precedente la desamortización del 2 de noviembre de 1789, que ya había realizado la revolución francesa, y se dio por la existencia de la república federal de los Estados Unidos de Colombia desde 1863 y hasta 1886, cuya existencia fue impulsada por los liberales del olimpo radical, pero que luego se iría al estanco de la prohibición durante el periodo de la regeneración conservadora, que más

bien generó una degeneración de los avances logrados en materia educativa:

La fe cristiana ofrecería el contenido de dichas verdades, pero serían las prácticas educativas las que les permitirían erigirse como tales en medio de la formación de sujetos fieles y piadosos. (Espinell Bernal, 2023).

Posteriormente, durante el siglo XX, se presentan cuatro periodos específicos en los cuales se hacen reformas educativas, aunque no de gran peso secular porque la educación sigue siendo monopolizada y vigilada por la religión católica:

1) Entre 1903 y 1930 se unifican la instrucción pública con la religión de forma más radical, pues el Estado le da el poder total de la educación a la religión católica, a la iglesia, al clero, al partido conservador y a los profesores católicos, que aprovecharon esta situación para establecer una educación teocrática cristiana.

2) Desde 1930 y hasta 1957 se presentó el periodo llamado pedagogía activa (1953-1957) que buscó vincular el desarrollo económico con la religión a través de la recatolización (1946 – 1953), así pues, el orden social, la moral poblacional y los asuntos del acontecer económico eran los principales objetivos de la educación pública.

3) Y, finalmente, las políticas educativas acaecidas entre 1957 y 1990, dieron cuenta de la profundización técnica de la educación, la concordancia de esta con los estándares internacionales y la creación de la formación técnica con el surgimiento de entidades como el SENA.

4) Surge el movimiento sindical en el año 1959, y para 1962 aparece en escena la Federación Colombiana de Educadores (FECODE), y todas estas luchas sindicales se recogen en 1979 con la creación del Decreto 2277. Ya para la década de los años 80 brilla el Movimiento Pedagógico Nacional, aunque cabe aclarar que este no se deslinda de la religión, porque su visión teórica y moral es la de la teología de la liberación.

Se supone que todo esto debería haber cambiado con la Constitución de 1991 pero resulta que en ninguno de los principios constitucionales vinculados con la educación se menciona que esta sea ni gratuita, ni laica; no obstante, se supone que hay un proceso de apertura liberal de la educación a partir de los siguientes principios y postulados:

- 1) La Educación como un derecho Fundamental.
- 2) La prevalencia de los derechos de los niños sobre los de otros sectores de la población.
- 3) La corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la Educación.
- 4) La obligatoriedad de la educación básica hasta grado nueve grados.
- 5) La autonomía de las Universidades
- 6) El derecho a la libre personalidad.
- 7) La educación bilingüe en las comunidades indígenas.
- 8) La libertad de enseñanza, investigación y cátedra.
- 9) La obligatoriedad de la enseñanza de la educación cívica y de la Constitución.
- 10) El fomento a la ciencia y la cultura.

Y si bien la naturaleza de la actual Carta Magna colombiana es la de un Estado Social de Derecho se debe contrastar esa naturaleza de derechos frente a un ejemplo de la educación religiosa, que en este caso busca revelar la naturaleza de la iglesia cristiana (en todas sus variables y sectas) como vulneradora de los Derechos Humanos y Constitucionales, además de supresores de la diversidad y la alteridad, toda vez que durante el siglo XIX tanto protestantes como católicos en el mundo defendían la esclavitud, y luego durante el siglo XX se dedicaron a adoctrinar niños(as) hasta el punto de secuestrar infantes indígenas para poder desarraigarlos de sus pueblos y culturas y darles una “educación” cristiana y occidental, dentro de sus seminarios o “campos de educación” (Deutsche Welle, 2019).

Todo esto ocurrido mientras participaban activamente en política, siempre del lado que busca suprimir los derechos de las clases menos favorecidas y defender a las personas

adineradas y poderosas, lo que en palabras de Bourdieu evidencia como la religión justifica las relaciones sociales desiguales y ataca a un sistema educativo que no critique esas desigualdades, pese a que mencionen desde la academia la parresia, pero no la practiquen cuando se trate de temáticas religiosas.

De igual forma se debe entender, en este caso que también el adoctrinamiento religioso, traído desde Europa, impide el avance educativo en torno al pensamiento científico, los avances culturales y los desarrollos tecnológicos, porque lastimosamente la palabra escuela deviene del término y corriente de pensamiento teológica medieval de la escolástica, así que, bajo este precepto, la escuela está condenada actualmente al dogma y al conductismo, lo que lleva a una sociedad como la colombiana a estar sentenciada al subdesarrollo.

CONCLUSIONES CRÍTICAS

Esta investigación doctoral es tan válida como cualquier otra investigación de este nivel académico, pero resulta que al ser políticamente incorrecta ha recibido discriminación y estereotipación por parte de la academia, toda vez que tanto en las universidades públicas como privadas, la religión domina innumerables espacios y su poder censura expresiones divergentes y disruptivas que afectan el monopolio que se hace manifiesto en todos los niveles educativos en pleno siglo XXI, esto pese a que la Constitución Política de Colombia de 1991, y a diferencia de la Carta Magna de 1886 la de 1991, se muestra garante de por lo menos el laicismo, en vista de que no es una Carta Magna teocrática, sino que intenta defender los principios de un Estado moderno, ilustrado, social de derecho y liberal progresista.

Uno de los asuntos más controversiales sería el tema de proscribir el respeto a la religión, pero es algo fundamental al hablar de la defensa de Derechos, y puntualmente del derecho a la educación, a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión,

porque en una sociedad monoteísta y cuya gran parte de la población aún es fuertemente conservadora, el simple hecho de cuestionar la intromisión de la religión en los asuntos del Estado, y específicamente en la educación estatal, es considerado blasfemo e irrespetuoso; justamente porque la unión estatal de la religión -educación - política es un dogma que busca que las personas crean a pies juntillas y no cuestionen absolutamente nada en relación con las relaciones de poder, injusticias, irregularidades e ilegalidades; y no sobra aclarar que el respeto a un credo

no puede pasar por encima de los derechos, así se considere que los cuestionamientos son blasfemos, porque las Naciones Unidas ataca cualquier tipo de Ley que prohíba la blasfemia (como pasa en países africanos y de medio oriente, en los que esta objeción de conciencia es castigada con cárcel, torturas y hasta la muerte) y apoya enérgicamente el día internacional de la blasfemia, que se celebra el 30 de septiembre y se vincula con dos derechos humanos: el de la libertad de expresión y el de la libertad de conciencia.

REFERENCIAS

- » Asamblea Nacional Constituyente (1991) *Constitución Política de Colombia de 1991*. Bogotá D.C./Colombia: Congreso de la República de Colombia. Edición actualizada 2014 -Editorial Atenea.
- » Bakunin, M. (2021) *Dios y el Estado*. Madrid/España: Alianza Editorial.
- » Bareiro, L. y Dobrée, P. (2005) *Estado Laico, Base del Pluralismo*. In: Nugent, Guillermo *et al*. La trampa de la moral única. Lima: Fundación Ford/IWHC, 2005.
- » Bauberot, J. (2024) *Historia de la laicidad en Francia*. Paris: Presses Universitaires de Francia – P.U.F.
- » Bourdieu, P. (1971) Genesis y estructura del campo religioso. Francia. En: *Revista Francesa de sociología*, XII, 295 - 334.
- » Bourdieu, P. (2012) *Bosquejo de una teoría de la práctica*. Buenos Aires/Argentina: 1ra edición – Buenos Aires Prometeo Libros, 2012.
- » Bovero, M. (2013) *El concepto de laicidad*. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas/Universidad Nacional Autónoma de México, 2013. Colección de Cuadernos Jorge Carpizo – para entender y pensar la laicidad.
- » Cifuentes, J. y Camargo, A. (2016) *La historia de las reformas educativas en Colombia*. Cultura Educación y Sociedad 7(2), 26-37. DOI: 10.17981/cultedu-soc.07.2.2016.2
- » Collado, A. (2009) *Las concepciones sobre la práctica en Pierre Bourdieu y Raymond Williams. Explorando similitudes y diferencias*. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.
- » Dávila, M; Chaparro, N. (2022) *Estrategias de resistencia para defender y reflexionar sobre la laicidad en América Latina*. Bogotá D.C./Colombia: Colección De-justicia.
- » Deutsche Welle. (2019) *La resiliencia del pueblo arhuaco en Colombia*. Santa Marta/Magdalena: Fuerza latina - Deutsche Welle español. <https://www.youtube.com/watch?v=TF6xNDoiNJM>
- » Entenza, A. Oliva, C. Heringer, B. (2014) *La laicidad en la educación pública*

desde la perspectiva de la educación como un derecho humano. *Aportes para el debate en América Latina y el Caribe*. Sao Paulo/Brasil: Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. <https://redclade.org/wp-content/uploads/La-laicidad-en-la-educaci%C3%B3n-p%C3%BAblica-desde-la-perspectiva-de-la-educaci%C3%B3n-como-un-derecho-humano.pdf>

- » Espinel Bernal, O. (2023) *Educación y ciudadanía en Colombia*. Piadosos, patriotas y laboriosos. Tunja/Colombia: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- » Fernández Parra, S.A. (2019) *Laicidad y Libertad de conciencia en Colombia*. Bogotá D.C./Colombia: Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita - Universidad Externado de Colombia.
- » Helg, A. (2022) *La educación en Colombia: 1918 - 1957*. Bogotá D.C./ Colombia: Una historia social; económica y política. Jorge Orlando Melo y Fernando Gómez, traductores. - 3ra edición - Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- » Izquierdo, A. (2003) *La filosofía contra la religión*. Madrid (España): EDAF Ensayo.
- » Kurtzman, L.V. (1971). *The Lemon Test*. EE. UU.: Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos. <https://www.usconstitution.net/lemon.html>
- » Montagut, E. (2018) Ferdinand Buisson en el laicismo francés. España. En: *Revista Entre Letras de la Sociedad Española de Estudios Humanísticos*.
- » Naciones Unidas (1948) *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Nueva York (EE.UU.): Naciones Unidas. http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- » Ortiz Mesa, L.J. (2010) *Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra, Antioquia, 1870-1880*. Medellín/Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- » Ortiz, L.J. (2004) *Fusiles y plegarias: guerras de guerrillas en Cundinamarca, Boyacá y Santander, 1876-1877*. Medellín, Universidad Nacional de Colombia.
- » Peces-Barba Martínez, G. (2001) Pluralismo y laicidad en la democracia. En: *El País*, 27-11-2001.
- » Ponce Muriel, A. (2000) *De clérigos y generales. Crónicas sobre la guerra de los Mil Días*. Bogotá D.C./Colombia: Editorial Panamericana.
- » Redacción Judicial (2015) El calvario de una familia atea. Bogotá D.C./Colombia. En: *Periódico El Espectador*. <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-calvario-de-una-familia-atea-articulo-543360>
- » Revisión de educar, no lucrar (2018) El negocio privado de administrar colegios públicos. San José/Costa Rica. En: *Observatorio Latinoamericano de Políticas Educativas*. <https://www.observatorioeducacion.org/noticias/el-negocio-privado-de-administrar-colegios-publicos>
- » Rousseau, J.J. (1762) *El contrato social*. Amsterdam: Marc-Michel Rey.
- » Ruíz Miguel, A. (2013) *Laicidad y Constitución*. México D.F./México: Universidad Nacional Autónoma de México - Cátedra Extraordinaria Benito Juárez - Instituto de Investigaciones Jurídicas - Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.
- » Sanabria, F. (2011) Pluralismo y laicidad. Estado laico es Estado para todos. Bogotá D.C./Colombia. En: *Revistas digital Razón Pública y Ciudad Paz-ando primer semestre de 2011*. Vol. 4, núm. 1.

- » Tello, A. Palacio, J.P. Coma-Cros, D. (2011) *Atlas básico de las religiones*. España: Editorial Parramón.
- » Tenti Fanfani, E. (2010) *El mundo de la educación*. En Autor (Ed.) *Sociología de la educación*. (pp. 20-39). Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación (Aportes para el desarrollo curricular).
- » Tenti Fanfani, E. (2010) *Sociología de la educación. Aportes para el desarrollo curricular*. Buenos Aires/Argentina: Ministerio de Educación de la Nación.
- » Traslosheros, J.E. (2012) *Libertad religiosa y Estado laico*. México D.F./México. En: *Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas - Voces, Fundamentos y realidades*, México, Porrúa.
- » Universidad de Berkeley. (2016) *Casos de implicación de la iglesia en la violencia en Colombia. Insumo para la comisión de Esclarecimiento de la Verdad*. California/United States of America: Pacific School of Religion en Berkeley, California, y su programa de Changemaker Fellowship.
- » Vargas, D. (2019). *¿Dónde está tú dios? Laicidad e inclusión sociopolítica: Accionar desde los Derechos Humanos para evidenciar el nivel real de separación entre el Estado y la iglesia en Bogotá D.C.* Bogotá D.C./Colombia: Tesis de Maestría en Derechos Humanos en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- » Zambrano, L. (2010). *Laicidad y escuela de la República en Francia*. Antioquía. En: *Revista Educación y Pedagogía*, vol. 22, núm. 58. Universidad de Antioquia.